



## RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL

N° 458-2019-GOREMAD/DIRESA-DG

Puerto Maldonado, 09 JUL 2019

### VISTOS:

El Oficio N° 722-2019-GOREMAD/DIRESA MDD-OEPP, de fecha 10 de junio del 2019, y el Memorando N° 690-2019-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 13 de junio del 2019; autoriza la Proyección de la Resolución Directoral Regional de Designación como Responsable de la Elaboración de Especificaciones Técnicas, Expedientes Técnicos de Inversión, y Fuentes Diversas de Financiamiento, de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, a favor del Ingeniero Yuri Yerko ZAVALETA JURADO, a partir del 01 de enero del 2019, en vías de regularización, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público;

Que, el literal a) del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece como función rectora del Ministerio de Salud, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación y rehabilitación en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales;

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, es responsable de conducir, formular y proponer las políticas regionales de salud; así mismo, ejercer su jurisdicción como autoridad de salud en el ámbito de la región y sobre todas las personas jurídicas y naturales que prestan atención de salud o cuyas actividades afectan directa o indirectamente a la salud de la población de Madre de Dios;

Que, el artículo 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la Asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados, la primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectuarán al aprobarse vía Resolución el desplazamiento del servidor;

Que, los artículos 23° y 25° del precitado Decreto Supremo, prescriben que los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas, la asignación a un cargo siempre es temporal, es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados, proporcionando iguales oportunidades a todos los servidores;

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, en su artículo 11°, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicio pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer suplencia al interior de la entidad contratante;

Que, asimismo, es importante precisar que la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, a través el Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR/GPGSC, concluye que en la designación temporal de un personal CAS para desempeñar las funciones de un puesto directivo - el cual puede ser o no de confianza - del régimen del Decreto Legislativo N° 276 en adición de sus funciones, es admisible que dicho personal CAS no cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto directivo o de confianza 276 estipulados en los documentos de gestión de la entidad; sin embargo, debe cumplir el perfil o requisitos del puesto CAS;



## RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL

Nº 458 -2019-GOREMAD/DIRESA-DG

Puerto Maldonado, 09 JUL 2019

Que, el artículo 13º del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, aprobado con Ordenanza Regional Nº 034-2012-RMDD/CR de fecha 12 de noviembre del 2012, establece que "La Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto es la unidad orgánica encargada del planeamiento estratégico y operativo, proceso presupuestario, costos, diseño organizacional y sistema de inversión pública; depende de la Dirección Regional";

Que, el capítulo V Fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, subcapítulo I Disposiciones sobre la fase de ejecución de inversiones, de la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, aprobado mediante Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/63.01; en su artículo 29º Inicio y Alcance de la fase de ejecución, numeral 29.2, establece que "La Fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones";

Que, con Oficio Nº 722-2019-GOREMAD/DIRESA MDD-OEPP, de fecha 10 de junio del 2019, la Directora de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico solicita se designe como Responsable de la Elaboración de Especificaciones Técnicas, Expedientes Técnicos de Inversión, y Fuentes Diversas de Financiamiento, de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, a favor del Ingeniero Yuri Yerko ZAVALA JURADO, a partir del 01 de enero del 2019;

Que, mediante Memorando Nº 690-2019-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 13 de junio del 2019, se autoriza la Proyección de la Resolución Directoral Regional de Designación como responsable de la Elaboración de Especificaciones Técnicas, Expedientes Técnicos de Inversión, y Fuentes Diversas de Financiamiento, de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, a favor del Ingeniero Yuri Yerko ZAVALA JURADO, con eficacia del 01 de enero del presente año;

En uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes 27950 y 28139, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por las Leyes Nº 27902, 28013, 28968 y 29053, y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 024-2019-GOREMAD/GR, de fecha 29 de enero del 2019, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios aprobado por Ordenanza Regional Nº 034-2012-RMDD-CR; y con el Vº Bº de la Dirección Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina de Personal, y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR** como Responsable de la Elaboración de Especificaciones Técnicas, Expedientes Técnicos de Inversión, y Fuentes Diversas de Financiamiento de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, a favor del Ingeniero Yuri Yerko ZAVALA JURADO, con eficacia a partir del 01 de enero del 2019.

**ARTICULO 2º.- NOTIFIQUESE**, copia de la presente Resolución al servidor y demás áreas competentes de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
REGIONAL DE SALUD

  
M.C. Ricardo Ronald TELLO ACOSTA  
CMP Nº 33132  
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN  
Autógrafa (02)  
Int./Leg (02)  
Administración (01)  
Planeamiento (01)  
OCI/Estad. (02)